

Bases y condiciones de Abasto Abierto: Convocatoria 2020/2021

FECHAS

Apertura de inscripción: Viernes 18 de diciembre

Cierre de inscripción: Lunes 28 de diciembre

Anuncio de resultados: Martes 05 de enero

Inicio de actividades: Viernes 15 de enero

Finalización de actividades: Sábado 06 de marzo

EVENTO: El Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", en conjunto con la Comuna 3 y la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos EN CONJUNTO denominados los ORGANIZADORES, organizan el evento denominado "ABASTO ABIERTO: CONVOCATORIA 2020/2021", en adelante, la "CONVOCATORIA". A tales fines, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente "CONVOCATORIA", los ORGANIZADORES convocan a Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires - que se encuentren dentro del perímetro delimitado por las calles Av. Córdoba, Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Gascón y Av. Pueyrredón (en adelante "barrio del Abasto") el cual resulta de injerencia de las Comunas 3 y 5- con propuestas que contribuyan a promover la participación cultural de los vecinos y vecinas de la Ciudad de Buenos Aires, a través de actividades artísticas y culturales a realizarse en el espacio público de carácter musical, editorial, teatral, visual, audiovisual, de danza y aquellas en general vinculadas al arte del espectáculo, de creación e interpretación, como así también brindar acompañamiento a los artistas y gestores culturales en el desarrollo de sus actividades en el barrio del Abasto, con el objeto de potenciar el barrio del Abasto con oferta cultural de calidad en el espacio público.

Las propuestas deberán registrarse por el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" (que forma parte de la presente convocatoria como Anexo I) aprobado mediante RESOLUCIÓN N.º 3166/MCGC/20 y su anexo IF-2020-28723658-GCABA-MCGC, con un máximo de 500 personas permitidas por función.

Las funciones tendrán una duración de 50 minutos, considerando 45 minutos para el montaje, y se desarrollarán los viernes y sábados, entre el 15 de enero y el 6 de marzo de 2021, en el horario de 20.00 a 01.00 horas en espacios públicos de relevancia ubicados dentro del barrio del Abasto, y que serán oportunamente informados a los SELECCIONADOS por los ORGANIZADORES.

1. Los postulantes

1.1. Podrán postularse a la CONVOCATORIA propuestas (en adelante, la/s "PROPUESTA/S") presentadas por establecimientos o espacios (en adelante, el/los "POSTULANTE/S") cuya habilitación o permiso sea compatible con la actividad y que estén situados en el perímetro previamente delimitado como barrio del ABASTO - o que se encuentren a una distancia máxima de 150m de dicho perímetro - y previo cumplimiento de lo establecido por las áreas competentes respecto a la tramitación de permisos, seguros y cualquier otro requisito exigido normativamente que sea aplicable al caso.

1.2. Todos los POSTULANTES deberán designar a un representante con capacidad legal suficiente para llevar a cabo las actividades de gestión, coordinación, y cumplimiento de requisitos frente a los ORGANIZADORES.

1.3. Todos los POSTULANTES o sus integrantes deben ser mayores de dieciocho (18) años a la fecha de cierre de la CONVOCATORIA.

1.4 Podrán presentar hasta TRES (3) PROPUESTAS, aquellos POSTULANTES que incluyan entre una de ellas, una propuesta especialmente orientada al público infantil y otra propuesta conjunta a algún espacio o establecimiento invitado que se encuentre ubicado fuera de los límites del barrio ABASTO.

2. Inscripción

2.1. Los POSTULANTES podrán acceder a la CONVOCATORIA únicamente a través del formulario de inscripción online que se encuentra alojado en la página <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura>. El link del formulario es: <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=864&channel=facebook>. Las inscripciones a la CONVOCATORIA podrán ser efectuadas a través de dicho medio, hasta las 23:59 hs. del día Lunes 28 de diciembre. Cualquier consulta los POSTULANTES podrán escribir a: consultapatrimonio@buenosaires.gob.ar

2.2. Los POSTULANTES deberán completar los campos que les presente el formulario de inscripción, teniendo en cuenta que sólo revisten carácter obligatorio aquellos marcados con un asterisco.

3. Etapa de selección

3.1. La selección (en adelante, "LA SELECCIÓN") de los **PROYECTOS GANADORES** estará a cargo de un comité de selección, integrado por tres representantes del MINISTERIO, un representante de la Comuna 3 y un representante de la Comuna 5.

3.2. Conformación del COMITÉ: EL COMITÉ estará integrado, en representación del MINISTERIO por el Director General de Desarrollo Cultural y Creativo o quien él designe en su reemplazo y por el Director General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico o quien él designe en su reemplazo. En representación de la Comuna 3 integrará el COMITÉ el Gerente Operativo a Cargo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa o quien él designe en su reemplazo. En representación de la Comuna 5 integrara el COMITÉ la Gerente Operativa a cargo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal.

3.3. Selección: entre todas las PROPUESTAS presentadas, se realizará LA SELECCIÓN de las PROPUESTAS que se consagrarán como PROYECTOS GANADORES. LA SELECCIÓN se efectuará de la siguiente manera:

EL COMITÉ seleccionará entre las PROPUESTAS presentadas, considerando los criterios estéticos, de lenguaje, originalidad, y el contenido cultural general relacionado con la PROPUESTA. Podrán incluirse en la PROPUESTA, actividades culturales y artísticas de todo tipo y género, valorando particularmente aquellas que presenten características innovadoras y que dialoguen con el patrimonio cultural del barrio. La SELECCIÓN se efectuará de acuerdo con la propuesta artística y su viabilidad con el cronograma de ejecución previsto.

3.4. La composición del COMITÉ como sus decisiones serán inapelables.

3.5. Resultado de la SELECCIÓN: Los ORGANIZADORES anunciarán los resultados a partir del día 05 de enero a través de la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/cultura> y en las redes sociales de Cultura BA (@bacultura en Instagram, @bacultura en Twitter y Cultura BA en Facebook) y/o en los medios de comunicación que estime convenientes, a su exclusivo criterio.

3.6. Confirmación del PARTICIPANTE: Una vez difundidos los resultados de la SELECCIÓN, el POSTULANTE del PROYECTO GANADOR deberá confirmar su aceptación dentro del plazo improrrogable de tres (3) días siguientes a tal publicación mediante la firma de una declaración jurada a través de la cual éste y/o las personas que lo integren quedarán obligados al cumplimiento integral de las condiciones establecidas en las presentes BASES Y CONDICIONES. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo estipulado será considerado una renuncia por parte del PARTICIPANTE. La confirmación del PARTICIPANTE implica la aceptación integral de todas las condiciones establecidas en el presente.

3.7. Otras Formalidades: En total respeto por el espíritu de esta CONVOCATORIA, los ORGANIZADORES podrán requerir el cumplimiento por parte del PARTICIPANTE (en cada una de las personas que lo integran, si correspondiere) de otros requisitos que a su exclusivo criterio garanticen la segura inclusión de la PROPUESTA en la programación de actividades relacionadas con la CONVOCATORIA, como por ejemplo -y sin que la siguiente enumeración sea de carácter limitativo- la firma individual de la cesión instrumentada en el apartado 6 del presente, la materialización por escrito de algún compromiso asumido en virtud de la presente, el envío de información adicional, etc.

4. Propuestas seleccionadas

4.1. Los PARTICIPANTES seleccionados accederán al uso de un espacio al aire libre para llevar a cabo su PROPUESTA en el barrio del Abasto los **días Viernes y Sábados en las franjas horarias comprendidas entre las 20:00 y las 01:00 horas.**

4.2. El espacio público a asignar para cada PROPUESTA SELECCIONADA, como así también los días y horarios para desarrollar la misma serán asignados en forma exclusiva por los ORGANIZADORES, de acuerdo a las posibilidades indicadas en la cláusula 4.1. En caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna/s o de la totalidad de las funciones, la/s misma/s quedará/n cancelada/s y no se recuperará/n.

4.3. Cada PARTICIPANTE deberá presentar una declaración jurada de cumplimiento del “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” (que forma parte de la presente convocatoria como Anexo I) aprobado mediante RESOLUCIÓN N.º 3166/MCGC/20 y su anexo IF-2020-28723658-GCABA-MCGC.

4.4. Las PROPUESTAS SELECCIONADAS podrán, bajo su exclusiva responsabilidad y administración, proceder al cobro de entradas al público. En caso de que se decida cobrar entradas al público, se deberá poner a disposición de los ORGANIZADORES el diez por ciento (10%) de las localidades disponibles.

4.5. Las PROPUESTAS SELECCIONADAS tendrán a su cargo la contratación de los seguros de ART o accidentes personales, según corresponda, de quienes participen en la realización de la propuesta. Asimismo, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier siniestro en ocasión del desarrollo de la propuesta.

5. ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

5.1. Los espacios a asignar para el desarrollo de las PROPUESTAS SELECCIONADAS en el marco de esta CONVOCATORIA son el Patio del Abasto (Sánchez de Bustamante 759) y el Patio Salguero (Jerónimo Salguero 741). Los mismos serán oportunamente informados a los SELECCIONADOS, y serán asignados de acuerdo con las características de la PROPUESTA. Las COMUNAS se reservan el derecho de modificar, sustituir y/o desafectar los espacios que se encuentren bajo su administración. Los ORGANIZADORES se reservan el derecho de incorporar nuevos espacios para el desarrollo de las PROPUESTAS.

5.2. Equipamiento: Los espacios contarán con equipamiento técnico provisto por el ORGANIZADOR. A modo indicativo, para facilitar el diseño de las propuestas, se detallan algunas características del equipamiento cuyo diseño final correrá por cuenta del ORGANIZADOR, manteniendo características similares a las abajo descriptas:

ESCENARIOS: Escenario profesional armado en sistema multidireccional layher de 6.21m de frente x 4.14m de profundidad x 0.70 m de altura. Pisos modulares de excelente terminación para poder realizar diferentes performances. Incluirán Espaldares a 6m desde el piso del escenario para el colgado de fondo de escenario, y con escaleras de acceso con escalones antideslizantes.

VALLADO GENERAL: vallas comunes blancas de 2.50 metros de largo x 1.35 metros de altura para delimitar back, escenario.

SONIDO: Se dispondrá de equipamientos de características similares a las siguientes: sistemas por lado D&B o similar, Sublow de 18´., Rack de potencias digitales QSC + Crown, Monitores de piso, Micrófono Inalámbrico de mano Shure/Sennheiser, Micrófonos de mano Shure SM 58 con cable, Pies de Micrófonos y Cables Necesarios, Direct Box para Instrumentos, Consola principal y monitoreo del mismo y Notebook reproductor pistas. Incluye además 1 Operador de sonido + 01 asistente de escenario stage

ILUMINACIÓN ESCÉNICA: Se dispondrá de equipos de características equivalentes a los siguientes: 6 m de estructura 40 x 40, 2 motores de 1 tonelada + 2 patas para estructura. 8 Par 363 Led (36x3w) colgados de frente al escenario, 4 Par 363 Led (36x3w) colgados en el respaldo del escenario y 2 Par led blancos 150w para sector público frente al escenario. Dimer y Consola de luces SGM Studio 24. Operador de luces

Se dispondrá además de seguridad privada y personal de limpieza durante el evento, así como tachos y material de limpieza. También se dispondrá de dispenser de alcohol en los ingresos, y señalización para ordenar colas, así como de personal para concientización.

Cualquier equipamiento adicional necesario para el desarrollo de la PROPUESTA, deberá contar con la aprobación de los ORGANIZADORES y correrá por exclusiva cuenta y riesgo del SELECCIONADO.

6. Selección

A los fines de la efectivización del BENEFICIO correspondiente, el PARTICIPANTE responsable de la PROPUESTA seleccionada deberá presentar la información y documentación requeridas en el formulario de inscripción.

Los ORGANIZADORES se encuentran exentos de toda responsabilidad por las acciones, contenido, información y/o datos que suministren los participantes y/o ganadores y toda aquella que se pueda ocasionar por cualquier daño directo, indirecto, inherente y/o consecuente, personal, material y/o pérdida directa, indirecta y/o consecuente ocasionada a los participantes y/o a los ganadores y/o terceras personas, y/o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare en forma directa, con motivo o en ocasión de su participación en la Convocatoria. En caso de litigio de cualquier clase o por cualquier motivo entre los participantes y/o ganadores y/o terceros, los ORGANIZADORES quedarán exentos de cualquier responsabilidad por reclamos, demandas o daños de cualquier naturaleza relacionados o derivados del litigio.

6.1 La presentación de la documentación solicitada en los tiempos que establezca la producción de la CONVOCATORIA es fundamental para el correcto desarrollo de los procesos administrativos.

6.2 Este beneficio NO INHABILITA al PARTICIPANTE a solicitar cualquier otro tipo de apoyo en organismos públicos o privados para la producción integral del proyecto presentado como PROPUESTA.

6.3. Derechos de Imagen

Autorización: Los POSTULANTES y/o PARTICIPANTES ceden el uso de su imagen y autorizan al GCABA a filmar y/o divulgar y/o difundir y/o transmitir en vivo y/o en directo y/o diferido, y/o grabar total y/o parcialmente su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones y performance artística, así como cualquier dato referido a la PROPUESTA (título de la creación, interpretación, etc.) (en adelante la "IMAGEN") durante o con motivo de su participación en la CONVOCATORIA, lo que incluye -pero no se limita a- su inclusión en cualquier material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo ello a solo criterio del GCABA. Ello con más los derechos y facultades para que incluya y edite en la IMAGEN, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusiones existentes a la fecha del presente o a ser creados en el futuro. El material que se grabe y/o filme durante o con motivo de la participación en la CONVOCATORIA que contenga la IMAGEN, constituirán propiedad exclusiva del GCABA, quien contará con todos los derechos de difusión sin limitación geográfica ni temporal. Sin limitar lo anterior, cada persona física que compone al PARTICIPANTE y/o POSTULANTE renuncian a cualquier reclamo de "derechos morales" y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con su participación en la CONVOCATORIA.

La cesión y autorización, sin limitación temporal, otorgada por los POSTULANTES y/o PARTICIPANTES a favor del GCABA es sin cargo ni costo para este último.

7. Protección de datos personales: los datos suministrados en el marco de esta CONVOCATORIA se encuentran amparados por la Ley de Protección de Datos de la República Argentina - Ley N° 25.326 - y la Ley de Protección de datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N° 1.845 - el titular de los datos tiene derecho de acceso, rectificación, actualización y/o supresión sobre sus datos personales incluidos en bancos de datos. Los organismos de control de las mencionadas leyes son, a nivel nacional, la Agencia de Acceso a la Información Pública y, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las personas que se registren en esta CONVOCATORIA podrán recibir por llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, SMS, canales digitales y cualquier herramienta que el GCABA considere necesaria, información sobre actos, actividades y servicios del GCABA y en caso de que quisiera dejar de recibirlos podrá darse de baja cuando los reciba.

Las personas que se registren en esta CONVOCATORIA podrán recibir por llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, SMS, canales digitales y cualquier herramienta que el GCABA considere necesaria, información sobre actos, actividades y servicios del GCABA y en caso de que quisiera dejar de recibirlos podrá darse de baja cuando los reciba.

8. Efectos de la inscripción en la CONVOCATORIA: El simple hecho de participar en la presente CONVOCATORIA implica el consentimiento, conformidad y autorización expresa de todo lo dispuesto en las presentes BASES Y CONDICIONES.

9. La CONVOCATORIA bajo ningún punto de vista generará derecho o interés alguno a favor de los POSTULANTES ni de los eventuales GANADORES. Los ORGANIZADORES en cualquier momento podrán dejar sin efecto la CONVOCATORIA, sin que ello genere derecho a compensación alguna a los POSTULANTES o GANADORES.

10. Uso del logotipo / cartel identificador de GCABA/Cultura BA: Los beneficiarios de la convocatoria deberán incluir en todas las comunicaciones del proyecto posteriores a su presentación a la presente CONVOCATORIA, los logotipos y menciones correspondientes, los que serán enviados oportunamente junto con su manual de utilización.

11. Resolución de conflictos: Los POSTULANTES y/o PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con los ORGANIZADORES las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta CONVOCATORIA. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial los ORGANIZADORES, fijan domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES AL AIRE LIBRE CON PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es implementar medidas para prevenir, disminuir y/o gestionar de manera adecuada el riesgo de COVID-19 en la realización de eventos culturales con público al aire libre.

Las pautas establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica, cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación para todos los eventos culturales como ser actividad teatral, shows musicales, artes escénicas, danza, performance, artes visuales, show culturales infantiles, espectáculos, circo y otras actividades asimilables a las nombradas que puedan realizarse respetando el presente protocolo.

Los eventos culturales podrán desarrollarse con público hasta 500 personas al aire libre, en la medida en que se puedan garantizar una superficie de ocupación en espacio libre de cuatro metros cuadrados (4m²) por persona, situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente protocolo se aplica al público y al personal propio o contratado que realice actividades durante el armado, desarrollo y desarme del evento en cuestión.

El desarrollo de las actividades podrá ser en lugares de gestión privada, y/o pública, al aire libre, siempre que estén dadas las condiciones y cuenten con las autorizaciones y/o permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes. La Agencia Gubernamental de Control intervendrá en el marco de su competencia y otorgará los permisos correspondientes para el desarrollo de la actividad en los lugares de gestión privada, donde estén dadas las condiciones para realizar este tipo de eventos. Todo ello sin perjuicio de la intervención de aquellos órganos administrativos que por competencia corresponda. Asimismo, las actividades podrán ser desarrolladas en predios del GCABA.

En relación a los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, podrán realizarse en:

- Anfiteatros Públicos.
- Parques y Plazas
- Calles y Avenidas, que no tengan de manera simultánea otro uso, tales como área gastronómica, running, ferias gastronómicas u otras actividades habilitadas en la pandemia, con el fin de evitar la aglomeración de público y que cuenten con 1.000 m2 como mínimo de espacio aire libre para el evento.

3. PERSONAL DESAFECTADO: GRUPOS EN RIESGO.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m2 (Obesidad grado 3) Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m2 (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL

- Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón. Uso de alcohol en gel/solución cuando no haya disponibilidad de agua y jabón.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso obligatorio de tapaboca. Según Resolución del Ministerio de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- No compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
- Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Desinfectar herramientas y equipos de trabajo con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Se deben extremar las medidas de limpieza y desinfección en todas las áreas inherentes al desarrollo del evento.
- Contacto inmediato con el sistema de salud (consulta presencial en la UFU más cercana en CABA, línea 148 en Provincia de Buenos Aires, o cobertura de salud que posea) ante la presencia de fiebre y síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
- Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

5. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Los eventos se deberán realizar fuera de los horarios pico de transporte a fin de evitar aglomeramientos (18 hs en adelante de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados sin limitación horaria). Sin perjuicio de las tareas de armado y desarmado.

En el caso de contemplar una jornada de más de un show, el plazo entre los mismos debe ser de 45 minutos.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este protocolo, los interesados en desarrollar las actividades objeto de la presente, deberán notificar al Ministerio de Cultura con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previo a la fecha de realización de la actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada y contendrá las siguientes pautas:

- Deberá ser presentada por un responsable, quién será el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas en el presente

protocolo.

- Se deberá consignar el nombre y apellido, DNI y función a desempeñar por cada persona que participe de la actividad.(técnicos, producción, artistas, otros).

El organizador deberá incluir en Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique la ubicación de los puntos de sanitización, entradas y salidas, distribución del público, dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio si los hubiera.

Las obligaciones anteriormente señaladas se añaden a los otros requisitos de tramitación aprobados por la normativa vigente.

Se sugiere realizar anuncios durante el evento de manera frecuente recordando el uso obligatorio del tapaboca y las medidas de distanciamiento social.

5.1 MEDIDAS PARA ORGANIZADORES, PERSONAL CONTRATADO y PRODUCCIÓN DEL EVENTO AL AIRE LIBRE.

5.1.1 MEDIDAS EN EL ESCENARIO.

La interacción en el escenario entre los artistas será de al menos de 2 metros de distancia. Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración que no pueden tener una duración superior a 1 minuto , sin frontalidad cara a cara, donde no se requeriría el uso de los mismos.

No está permitido que el público suba al escenario.

5.1.2. PERSONAL AFECTADO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

Sólo se permitirá la presencia de una dotación mínima e indispensable de personal necesario para realizar las tareas que requiere el armado, desarrollo y desarmado del evento, a los fines de garantizar la distancia social mínima exigida.

Será obligatorio el uso de cubreboca en todo momento.

Por otra parte, el organizador del evento deberá impartir instrucción al personal de conducción, y a su vez, realizar seguimiento de los responsables de cada área, para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.

5.1.3. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIO

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores. Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19 y disponer esta información en los establecimientos.

El responsable comprobará la ausencia de sintomatología y se realizará un control de temperatura a los trabajadores previo al ingreso del predio, prohibiendo el ingreso a quienes registren una temperatura de 37,5°C o superior, debiendo dejar constancia de ello en un registro.

Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia, así como evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan resolverse mediante llamada o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto e intercambio físicos de documentos de trabajo.

5.1.4. RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL PROPIO O CONTRATADO HACIA Y DESDE EL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL TRASLADO DE EQUIPOS

En el caso que hubiese que trasladar equipos se dispone:

Mantener una adecuada higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.

El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.

Ventilar frecuentemente el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluirá objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.

Solo se permitirá 2 personas para el traslado de equipos. Las mismas lo deberán hacer cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento locales así como las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos ya sean nacionales, provinciales o municipales, usando tapabocas en todo momento.

Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.

Se destinará un sector el cual será señalizado para acopio de materiales, este será diferente para sonido, luces y equipos del artista.

En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas. En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.

Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

5.1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE EL ARMADO y DESARME DEL EVENTO

Se destinará un sector del lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.

El personal que realice el armado/desarme deberá realizar protocolo de higiene de manos.

Previo al armado deberá ser desinfectado el lugar donde se desarrolle la actividad. Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio.

Todos los instrumentos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al predio. Los intercomunicadores deben tener uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).

Los micrófonos utilizados en el caso anteriormente descrito serán personales y deberá poseer un filtro antipop.

5.2. EMISIÓN, COMPRA y CONTROL DE ENTRADAS

Se recomienda que los tickets de acceso, sean pagos o gratuitos, se adquieran con antelación a la función a través de medios digitales o telefónicos que deberán implementar los organizadores.

El control de entradas se realizará mediante un código QR o en la pantalla de un celular.

El organizador deberá tener un listado detallado del público asistente al evento, debiendo exigir la presentación de una Declaración Jurada en la cual se consignaran los datos personales de los concurrentes e indicando que no tienen síntomas referidos a COVID. En el caso de emisión de entradas manuales, dicha DDJJ será completada en la boletería.

La Declaración Jurada deberá ser conservada por el organizador. La misma, podrá serle requerida por la autoridad de aplicación de considerarlo conveniente.

5.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LOS ACCESOS AL EVENTO Se deberán garantizar una cantidad de accesos y egresos que evite el aglutinamiento de personas.

El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intensificará los controles con personal suficiente e identificado para que se dé cumplimiento al presente protocolo.

Siempre que sea posible, los puntos de entrada serán distintos a los puntos de salida con la finalidad de reducir y/o minimizar el aglomeramiento de personas.

Al llegar al acceso, personal capacitado realizará la medición de temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, prohibiendo el ingreso a quienes registren una temperatura de 37,5°C o superior.

Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.

Demarcar los ingresos y la fila de acceso para poder cumplir con las pautas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

Delimitar el espacio del evento a través del cierre de los emplazamientos con puntos de ingreso y egreso de acuerdo a la cantidad de asistentes.

Al ingreso del evento, difundir las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio del tapaboca.

Desinfección total del predio antes del comienzo del evento.

Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.

- En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos.

- Se requiere la desinfección total del predio previo al comienzo de la nueva función.

5.4 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE PÚBLICO . El organizador tiene la responsabilidad de establecer la mejor manera de distribución de público para garantizar el cumplimiento de la distancia social considerando:

1. El público debe ser ubicado de manera individual o grupal ante un mismo grupo familiar conviviente, que no podrá ser superior a (6) seis personas.

2. El índice de ocupación para determinar el máximo de público será de 1 persona cada 4 m².

La distribución del mismo, podrá realizarse seleccionando alguna modalidad de distribución según:

- Demarcación en el suelo- Burbujas Sociales

- Sillas o butacas distanciadas.

- Estructuras de división de espacios.

- Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

La distancia entre asistentes y modalidades deberá ser de 1,5 metros.

No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario o gastronomía. A tal fin, garantizar que la misma tenga corredores de sentido único.

Será obligatorio el uso obligatorio de tapabocas, el cual solo podrá ser quitado en el caso de consumir alimentos o bebidas.

5.5. MEDIDAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE GASTRONOMÍA

En caso de que se ofrezca servicio de gastronomía, se deberá dar cumplimiento en todo lo no previsto por el presente al “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS (AL AIRE LIBRE) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”.

El organizador deberá incluir en la Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio.

Los stands, trailers, gazebos de venta de comida deben estar distanciados entre sí con una distancia mínima de 2 metros y contar con barreras físicas y en el sector de la caja.

Todos los puntos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y para el personal.

Preferentemente el expendio de bebidas y alimentos será en unidades previamente empaquetadas, las cuales podrán ser calentadas en el momento de la venta.

Los cubiertos, vasos, servilletas y platos deberán ser descartables y los residuos que se generen deberán ser desechados por los concurrentes al regresar a su domicilio.

El pedido de la comida se realizará por medios telefónicos, por whatsapp o mediante alguna aplicación de celular. La entrega se notificará por este mismo medio de manera de evitar la movilización de gente en simultáneo y su consumo solo podrá realizarse dentro de un sector del área gastronómica que se destine exclusivamente a este fin.

Se recomienda fomentar la utilización de medios de pago electrónico, y que el pedido y el pago de la comida se realicen con anticipación al evento, ya sea en conjunto con la compra de entrada, o mediante aplicación de celular a la que puedan acceder quienes ya han adquirido las entradas.

En todos los casos, los pedidos, la entrega y el cobro se efectuarán de manera tal que se minimice la concentración y circulación de público.

No se permitirá la venta, expendio y/o suministro a cualquier tipo de bebidas alcohólicas en los casos en los que el evento tenga lugar en el espacio público

El servicio de gastronomía brindado deberá respetar las indicaciones y lineamientos de buenas prácticas para alimentos y bebidas.

5.6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SECTOR DE SANITARIOS

Los sanitarios se encontrarán en una zona bien señalizada y fácil de ubicar, además estará supervisado por un colaborador garantizando que se respete el distanciamiento social de 2 metros entre personas y verificando que este sector se ventile con frecuencia. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones, los asistentes deberán higienizarse las manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica.

Mediante cartelera se debe recordar al espectador que debe higienizarse las manos previo a regresar a su ubicación.

Dentro de los sanitarios se encontrarán agua potable, jabón y toallas de papel en cantidades suficientes, además habrá alcohol en gel para la desinfección de manos.

Para reducir la aglomeración de personas en lo que respecta a la utilización de los sanitarios, se deberá prever un sistema que permita organizar el desplazamiento de las personas hasta los baños, por ejemplo, solicitando permiso al personal encargado de acomodar al público levantando la mano.

Una vez que se le concede el permiso, la persona deberá trasladarse al sector de sanitarios, donde deberá hacer la fila, manteniendo la distancia social, respetando las demarcaciones existentes en el piso.

En el caso de existir personas esperando para hacer uso de los mismos se deberán respetar las medidas de distanciamiento social (2 metros entre personas) y en todo momento deberán usar el tapabocas.

Los sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse frecuentemente durante el tiempo que dure la realización del evento.

En todo momento se deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso del correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

Se deberá limpiar el predio y desinfectar al finalizar cada función tanto los sanitarios como el mobiliario que componen el servicio general el servicio (inodoros, lavabos, mingitorios, pisos, puertas, picaportes, etc.).

En aquellos casos en los que no se cuente con la cantidad suficiente de inodoros podrá realizarse la contratación de sanitarios tipo portátiles.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

6.1 HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL PREDIO

Los lugares destinados a las actividades se mantendrán en condiciones de higiene y desinfección.

Se dispondrá, en el lugar, de kits de desinfección e higienización: alcohol en gel en los espacios comunes, distribución en baños de jabón líquido, agua potable y toallas de papel descartables. El personal de limpieza contará con instrucciones específicas en relación a los procedimientos y nuevas necesidades.

El personal que ejecute las tareas de limpieza y desinfección deberán poseer capacitación referente a buenos hábitos de higiene, uso de elementos de protección y correctos métodos de limpieza y desinfección de superficies.

Se deberá organizar un cronograma a fin de que personal designado por los organizadores realice la recolección de los residuos.

Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza a la apertura y cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo).

y uso de guantes y tapabocas, entre otras). Todos los trabajadores deberán estar provistos de los correspondientes elementos de protección personal.

7. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DE CONTAGIO

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores. Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19 y disponer esta información en los establecimientos.

Se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.

Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia, así como evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan resolverse mediante llamada o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto e intercambio físicos de documentos de trabajo.

8 ACTUACIONES ESPECÍFICAS

8.1 ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

Ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”

aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

8.2 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19 Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad. La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”,

8.3 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

